

## Pedro L. González Uribe (Secretaría)

---

**From:** GRETSHEN OSORIO <gosorio@ceiba-pr.com>  
**Sent:** Thursday, February 16, 2023 1:51 PM  
**To:** mvizcarrondo@fortaleza.pr.gov; secretaria@camara.pr.gov; Secretaria; 'maría.crsity@cancer.org'; jose.figueroa@cancer.org; jmulero@ocs.pr.gov; emarin@asespr.org; bianca.porrata@salud.pr.gov; comments@promesa.gov evegacin@gmail.com; oficinadelalcalde@ceiba-pr.com; 'GRETSHEN OSORIO'  
**Cc:**  
**Subject:** Resolución Aprobada Municipio de Ceiba  
**Attachments:** Resolucion 31, Serie 2022-2023.pdf

**Sensitivity:** Confidential

Saludos Cordiales,

Adjuntamos la Resolución Aprobada por la Legislatura Municipal de Ceiba referente a dar Cumplimiento a las Disposiciones Aprobadas de las leyes 142-2020, 79-2020, 82-2019 y 275-2012.

Cualquier duda o pregunta no dude en comunicarse con nosotros.

Quedamos a sus órdenes.



*Sra. Gretchen Y. Osorio Camacho*

**Secretaria**  
**Legislatura Municipal**  
**Municipio de Ceiba**

**(787) 885-2180 Ext. 254**  
[GOSORIO@CEIBA-PR.COM](mailto:GOSORIO@CEIBA-PR.COM)

**Confidentiality Notice:** This e-mail transmission may contain confidential or legally privileged information that is intended only for the individual or entity named in the e-mail address. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution, or reliance upon the contents of this e-mail is strictly prohibited. If you have received this e-mail transmission in error, please reply to the sender, to arrange proper delivery, and then please delete the message from your inbox. Thank you!



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE CEIBA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 31

SERIE 2022-2023

SESIÓN ORDINARIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

Presentada por: Legislatura Municipal

**PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL Y A LOS FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APROBADAS MEDIANTE LAS LEYES 142-2020, 79-2020, 82-2019 Y 275-2012; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, “reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones”. Asimismo, el artículo 1.006 establece que el propósito de los municipios es velar por “es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes”.

Por su parte, el artículo 1.039, inciso (m) dispone que la Legislatura Municipal podrá “aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

**POR CUANTO:** Es al amparo de las disposiciones antes esbozadas que, las Ramas Ejecutiva y Legislativa de cada municipio pueden aprobar, por medio de ordenanzas o resoluciones, expresiones y solicitudes dirigidas a otros organismos públicos y privados.

**POR CUANTO:** El 9 de octubre de 2020, se aprobó la Ley 142-2020, la cual introdujo enmiendas a la Ley 194-2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y a la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el propósito de “prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho”.

Claramente, estas medidas son de beneficio para la población en general que día a día enfrenta grandes obstáculos al recibir servicios médicos. Casi un año y medio más tarde de su puesta en vigor, la aplicación de esta ley se encuentra paralizada por disposición de la Junta de Supervisión Fiscal.

**POR CUANTO:** Por otra parte, el 1 de agosto de 2020, se aprobó la Ley 79-2020, conocida como “Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico” o “Ley Gabriela Nicole Correa”. Esta Ley se adoptó para reglamentar, uniformar y fiscalizar las normas en cuanto al tratamiento y diagnóstico para pacientes de cáncer en Puerto Rico. La Ley 79 *supra*, reconoce que el criterio médico es el que debe prevalecer al momento de aprobar del tratamiento.

De igual manera, esta Ley exige que todo plan médico, individual o grupal, deberá remitir su aprobación o denegación de medicamentos, tratamientos y pruebas diagnósticas dentro de un término de veinticuatro a setenta y dos horas de recibida la solicitud. De tratarse de un caso marcado urgente o expedito, tal aprobación debe darse dentro del término de veinticuatro horas. En caso de no darse tal aprobación, se entenderá aprobado automáticamente. Lamentablemente, los organismos gubernamentales llamados a fiscalizar y hacer cumplir estas disposiciones de Ley no han logrado su cometido cabalmente.

**POR CUANTO:** Por su parte, el 30 de julio de 2019, se aprobó la Ley 82-2019, conocida como “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”. Esta Ley estableció la Oficina del Comisionado Regulador de los Manejadores de Beneficios de Farmacia, mejor conocidos por su nombre en inglés *Pharmacy Benefit Managers* (PBM’s).

A la Oficina antes referida, se le confirió la jurisdicción para atender querellas relacionadas con los PBM’s, los Administradores de Servicios de Farmacias o *Pharmacy Benefit Administrators* (PBA), y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las farmacias en Puerto Rico.

La Ley 82, *supra*, busca que los ciudadanos tengan un ente gubernamental que atienda y dilucide sus quejas sobre el servicio que reciben de los PBM’s y las farmacias. Desafortunadamente, la aplicación de esta Ley se encuentra paralizada por la Junta de Supervisión Fiscal.

**POR CUANTO:** Por último, el 27 de septiembre de 2012, se aprobó la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”. Esta Ley busca asegurar el bienestar y la protección de todo paciente y sobreviviente de cáncer, sin discriminar por su edad, sexo o condición social.

Asimismo, la Ley 275, *supra*, reconoce las necesidades especiales de pacientes y sobrevivientes de cáncer; establece el marco legal que rige la interacción del Gobierno y del sector privado con esta población; y reconoce el derecho a la representación de las organizaciones que representan a los pacientes y sobrevivientes de cáncer en procesos de formulación de política pública y fiscalización, a través de una junta asesora sobre el cáncer.

Lamentablemente, casi diez años más tarde de la puesta en vigor de la Ley 275, *supra*, no se ha activado la Junta Asesora antes referida.

**POR CUANTO:** Tanto los ceibeños, como los residentes de todo Puerto Rico pueden beneficiarse de manera positiva si se ejecutan las disposiciones que ya han sido convertidas en ley. Particularmente, hacer cumplir las leyes antes referidas garantizará una mejor calidad de vida para la población de pacientes y sobrevivientes de cáncer.

**POR CUANTO:** A esos fines, se presenta esta Resolución, a petición de la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico, con el propósito de llevar un mensaje al unísono de que queremos que se hagan cumplir las disposiciones de las leyes 142, 79, 82 y 275, para mejorar la calidad de vida de los residentes de Ceiba y particularmente de nuestros pacientes y sobrevivientes de cáncer.

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal se une al llamado para que nuestro Gobierno estatal y la Junta de Supervisión Fiscal coordinen la ejecución efectiva de las leyes antes referidas para el mejor bienestar de nuestra gente.

**POR TANTO:** RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Se solicita al gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, defender ante la Junta de Supervisión Fiscal la ejecución de las disposiciones incluidas en la Ley 142, *supra*, que enmienda la Ley 194-2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y la Ley 247-2004, según emendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Se solicita al director ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud (ASES), Edna Marín y al Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander Adams, fiscalizar y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de la Ley 79-2020, conocida como “Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico” o “Ley Gabriela Nicole Correa”.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Se solicita al gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, defender ante la Junta de Supervisión Fiscal la ejecución de las disposiciones incluidas en la Ley 82-2019, conocida como “Ley

Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Se solicita al Secretario del Departamento de Salud Hon. Carlos Mellado López, activar la Junta Asesora dispuesta en el artículo 6 de la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Se solicita a la Junta de Supervisión Fiscal a detener la paralización impuesta a las disposiciones de la Ley 142-2020 y de la Ley 82-2019, y a permitir la ejecución de dichos estatutos que recogen la intención del pueblo puertorriqueño, por medio de acción de las ramas Ejecutiva y Legislativa.

**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** Se solicita al presidente del Senado, Hon. José Luis Dalmau Santiago, así como al presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Rafael Hernández Montañez, a colaborar con este reclamo y exigir que se cumplan las disposiciones contenidas en las leyes antes esbozadas.

**SECCIÓN 7<sup>MA</sup>:** Copia certificada de esta Resolución será remitida a la Junta de Supervisión Fiscal, a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, al Presidente del Senado, al Presidente de la Cámara de Representantes, al Secretario de Salud, al Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud, al Comisionado de Seguros y a la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico.

**SECCIÓN 8<sup>VA</sup>:** La presente Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SECCIÓN 9<sup>NA</sup>:** Copia de esta Resolución será enviada a las agencias y funcionarios municipales concernientes para su conocimiento y acción pertinente.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Ceiba, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria hoy, 15 de febrero de 2023.

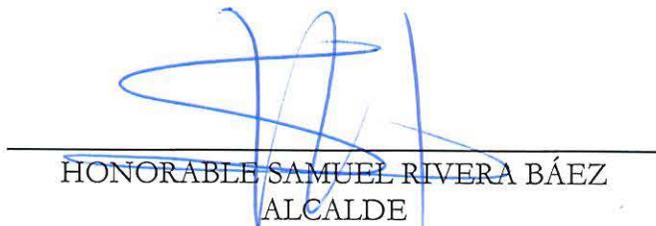


Honorable Eusebio Vega Cintrón  
Presidente Legislatura Municipal



Señora Gretshen Y. Osorio Camacho  
Secretaria Legislatura Municipal

Firmada por el Honorable Samuel Rivera Báez, Alcalde de Ceiba, Puerto Rico hoy, 16 de febrero de 2023.



HONORABLE SAMUEL RIVERA BÁEZ  
ALCALDE